Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2021-00719 00

En atención a la solicitud que eleva el apoderado de la parte actora, en punto a la terminación del presente asunto, SE NIEGA por improcedente como quiera que al interior del presente asunto se dictó sentencia anticipada de fecha 05 de agosto de 2022, la cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, la cual cumplió el objeto del asunto.

En consecuencia y como quiera que la intención de la parte demandante es no continuar con la ejecución, pues aduce que el extremo pasivo efectuó el pago de los cánones de arrendamiento adeudados e hizo entrega del inmueble, el juzgado dispone:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en auto de fecha 22 de febrero de 2022 *anexo07*. **Ofíciese como corresponda**.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **86** del **22 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JFSB

Código de verificación: **a32437483bbeb17375e6c6d1bb16c2cdc40af90f035b0a2a2cac9e3e6575f315**

Documento generado en 21/09/2022 07:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica